



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301839K

Resolución de 25 de abril de 2024 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo por el que se aprueban las bases reguladoras de la subvención directa en especie del Consorcio de la Ciudad de Toledo al Ayuntamiento de Toledo para la realización de obras de recuperación y consolidación medioambiental de la Plaza del Seco en la ciudad de Toledo, ejercicio 2024.

I.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo, conforme el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y publicados en el BOE el día 24 de diciembre de ese mismo año y modificados parcialmente por Resolución de 7 de febrero de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, publicándose dicha modificación en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de febrero de 2023, fue constituido de común acuerdo entre la Administración General del Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo el 10 de enero de 2001, está dotado de personalidad jurídica propia y tiene personalidad de obrar plena.

Destacar, pues, que el Ayuntamiento de Toledo es una de las administraciones consorciadas.

II.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo de acuerdo con el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, tiene como fines esenciales servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Toledo para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios. En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato “promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Toledo las administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación de Toledo, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad”.

III.-El artículo 16. Bis 3 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo establece que “igualmente corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las bases reguladoras o normas que regulen la concesión directa de subvenciones monetarias o en especie, que contendrán las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como los demás requisitos de las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 28 y del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que, en su caso, sean de aplicación “.

IV.-La presente subvención se ampara en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede justificar las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y que nos lleven a utilizar este procedimiento.

Desde el año 2001, el Consorcio de la Ciudad de Toledo colabora para ejecutar los programas de revitalización de la ciudad y de los edificios y viviendas del Centro



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN EDUW MWDM NCVX

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Plaza del Seco - SEFYCU 4959125

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorcio.toledo.gob.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Histórico, en sus múltiples formas, en todos los aspectos que redundan en beneficio de la protección, conservación y divulgación del mismo.

Desde el Consorcio de la Ciudad de Toledo se promueve la promoción del patrimonio del casco histórico, esto implica, entre otras acciones, la concesión de ayudas económicas o en especie para las "Obras de recuperación y consolidación medioambiental de la Plaza del Seco " que contribuye a la conservación de la misma, además del fomento de la difusión al ciudadano de sus valores patrimoniales.

La actuación es vital para el Casco histórico de la ciudad de Toledo, puesto que gracias a ella se facilitará la ejecución de una solución urbanística que mejorará la accesibilidad en el entorno de la Plaza del Seco, a la vez que se protegerán y consolidarán los elementos que conforman la plaza y evitar así la continua degradación de los mismos.

Entre estos elementos a destacar encontramos los siguientes elementos cuya importancia es tal que impregna de carácter excepcional la actuación en la Plaza del Seco:

- La Casa del Temple declarada Bien de Interés Cultural en 2002. Se trata de una de las casas de mayor antigüedad en Toledo, cuya estructura data de los siglos XI y XII y mantiene restos de la época califal. En el interior se conservan partes de yeserías, arcos y cubiertas de carpintería de lo blanco. La Casa del Temple es un edificio situado en la confluencia de las calles de San Miguel y la calle Soledad del Casco Histórico de Toledo. Fue en tiempos propiedad de la Orden de Los Templarios y funcionó como casa-hospedería en el siglo XIV.

La relación de la Plaza del Seco con la historia de Toledo es clave para la comprensión misma de la ciudad, dicha plaza ha venido impregnando de un carácter irremplazable a Toledo por sus diversos usos. Su carácter comercial, de hospedería, de tránsito, de suministro de agua e incluso como enclave para el ajusticiamiento, dota de personalidad a todo un barrio durante sus múltiples etapas históricas que pueden contemplarse hoy día en sus elementos y fachadas.

La fachada de la Casa del Temple posee un revestimiento de mampostería verdugada encintada de junta resaltada con incrustaciones, entremezclada con verdugada y mampostería de revoco rústico. Ambos tienen gran valor patrimonial, perteneciendo el primero de ellos a aparejos habituales en edificios monumentales tanto mudéjares como renacentistas utilizados en una época que abarca desde el S. XII al XVI. El segundo revestimiento nombrado es propio del XVIII, propias del clasicismo. Ambos estilos son recogidos por el PECHT, para su protección y puesta en valor. Todo ello se está viendo afectado por la impermeabilidad del suelo de la Plaza del Seco y hace necesaria una urgente actuación que impida el deterioro de un BIC tan importante como es la Casa del Temple.

- La fuente de la plaza realizada en piedra, muy deteriorada y en peligro de descomposición de no ser intervenida. Fuente excepcional datada de principios del siglo XIX que aporta un suministro constante de agua a la ciudad y sus habitantes.
- Las fachadas número 2 y 3 poseen carácter de verdugada fingida en revoco y son propias de finales del siglo XIX correspondiendo con el periodo historicista y así vienen recogidas por el PECHT para su protección y conservación,





FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

correspondiendo con el periodo historicista de finales del siglo XIX. Dichas fachadas también están afectadas por la impermeabilidad del suelo de la Plaza del Seco.

- La casa número 5, con un alto valor patrimonial, cuyo grado de protección según el PECHT es de nivel “P”, se encuentra en la zona suroeste de la Plaza del Seco. Dicha casa contiene un arco, que se corresponde al tipo estilístico habitual de los siglos X y XI en las casas islámicas. Basándonos en esto, creemos que la casa islámica preexistente fue reformada antes de 1455. Como venimos repitiendo, dicho edificio se está viendo afectado por la impermeabilidad del suelo de la Plaza del Seco.
- El eje de conexión que esta plaza vertebra entre el Alcázar de Toledo, la Casa del Temple y la Iglesia de San Miguel. Ruta fundamental entre tres elementos BIC que se encuentra en muchos de sus tramos muy deteriorada, entre ellos en el que aquí nos ocupa, es decir, la Plaza del Seco.
- La actuación medioambiental que dote a la plaza de una cobertura vegetal que provea de una zona verde a la ciudad con carácter regenerativo, que ayude tanto a la eliminación del exceso de Co2, como a la reintroducción del vencejo en la ciudad, un elemento de regeneración medioambiental que ayudará a promover el tránsito y estancia de visitantes y vecinos

Observamos por tanto dentro de la Plaza del Seco la evolución misma de la ciudad toledana historia viva que no para de regenerarse conservando en su trazado, fuente, fachadas y casas, un entorno único de un valor patrimonial inconmensurable, que de perderse y olvidarse significaría una gran acción de ingratitud hacia la misma historia que nos generó.

La Plaza del Seco tiene un estado de conservación muy mejorable, su fuente y algunas de sus fachadas se están perdiendo, puesto que con las vías de humedad el efecto físico de la evaporación y evapotranspiración se ha producido siempre a través de la superficie abierta del suelo, pero esta superficie externa se ha ido cubriendo y cerrando poco a poco con capas impermeables de hormigón y pavimento, y ello ha obligado al agua a migrar y buscar las únicas vías abiertas para la evaporación. De esta forma cuanto más impermeable se hace la superficie externa del terreno, más se incrementa la evaporación de la humedad por capilaridad a través de los muros y los pavimentos.

Todo ello juntos con las afecciones propias de las inclemencias climáticas que conlleva el estar situada en exteriores conlleva afecciones importantes en fachadas y pavimentos, que pueden resultar en una pérdida irreparable de nuestro patrimonio.

Las obras necesarias para evitar este grave deterioro deben ser realizadas con carácter urgente, de lo contrario en un breve plazo de tiempo los daños serán irreversibles.

Ha quedado expuesto que hay razones de interés público suficiente para poder proceder a la concesión subvención directa en especie al Ayuntamiento de Toledo para la realización de las obras de recuperación y consolidación medioambiental de la Plaza del Seco, por ello, esta subvención se puede conceder de forma directa al amparo lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha





FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y cultural, y en relación con el artículo 17 apartado 3.

Vista la memoria justificativa del Gerente, el informe de la Abogacía del Estado y el informe del Responsable de Control, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en sesión de 17 de abril de 2024, al amparo de los artículos 17 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y conforme al artículo 7 apartado 2.i y el artículo 16 bis apartado 3 y 4 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvención directa en especie para la realización de las obras de recuperación y consolidación medioambiental de la Plaza del Seco a favor del Ayuntamiento de Toledo y dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

PRIMERO. - Objeto, importe y beneficiario de la subvención

Estas bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión directa en especie del Consorcio de la Ciudad de Toledo al Ayuntamiento de Toledo, con CIF P4516900J por un importe de cuarenta y nueve mil trescientos sesenta euros (49.360,00), como beneficiario de la subvención, con el siguiente desglose:

Obra: cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00) IVA incluido.

Coordinación de Seguridad y Salud: novecientos sesenta euros (960,00 €) IVA incluido.

El total de la subvención a conceder asciende a cuarenta y nueve mil trescientos sesenta euros (49.360,00 €) IVA incluido para la realización de las obras de recuperación y consolidación medioambiental de la plaza del seco de la ciudad de Toledo, en el ejercicio 2024.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la LGS, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

SEGUNDO. - Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Esta subvención se concede de forma directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público.

2. La subvención contenida en estas bases reguladoras tiene carácter singular, dada la importancia que tiene la zona y el enorme interés que la actuación reviste, la realización de las obras de recuperación y consolidación medioambiental de la Plaza del Seco.

Dado el objeto específico de la ayuda se requiere una concesión directa en especie y no procede una convocatoria pública.

3. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención a la entidad señalada radican en:





FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

. El interés patrimonial sobresaliente de la Plaza del Seco, destacando el carácter singular de dicha plaza con múltiples objetos de interés para su intervención ejemplo redivivo de la historia de Toledo, albergando inmuebles como la Casa del Temple declarado BIC y protegido por el PECHT, y la casa número 5 con protección nivel "P", confiere a la actuación un carácter singular de intervención preservadora de los elementos patrimoniales de la plaza, por sus problemas de humedad.

. El eje de conexión que esta plaza vertebraba entre el Alcázar de Toledo, la Casa del Temple y la Iglesia de San Miguel. Ruta fundamental entre tres elementos BIC que se encuentra en muchos de sus tramos muy deteriorada, entre ellos en el que aquí nos ocupa, es decir, la Plaza del Seco.

. La actuación medioambiental que dote a la plaza de una cobertura vegetal que provea de una zona verde a la ciudad con carácter regenerativo, que ayude tanto a la eliminación del exceso de Co2, como a la reintroducción del verde en la ciudad, un elemento de regeneración medioambiental que ayudará a promover el tránsito y estancia de visitantes y vecinos.

Las fachadas número 2 y 3 poseen carácter de verdugada fingida en revoco que son propias de finales del siglo XIX correspondiendo con el periodo historicista y vienen recogidas por el PECHT para su protección y conservación.

. La fuente de piedra situada en el centro de la Plaza del Seco de una calidad excepcional con forma de arranque de columna octogonal, incluida basa y con una pila baja, que aporta un suministro constante de agua potable.

. La relación de la Plaza del Seco con la historia de Toledo es clave para la comprensión misma de la ciudad, dicha plaza ha venido impregnando de un carácter irremplazable a Toledo por sus diversos usos. Su carácter comercial, de hospedería, de tránsito, de suministro de agua e incluso como enclave para el ajusticiamiento, dota de personalidad a todo un barrio durante sus múltiples etapas históricas que pueden contemplarse hoy día en sus elementos y fachadas.

La excepcionalidad de la actuación desglosada en los párrafos anteriores hay que englobarla en el marco de una actuación que se realiza en el Casco Antiguo de la Ciudad de Toledo, Bien de Interés Cultural BIC con categoría de Conjunto Histórico, por Decreto de 9 de marzo de 1940, publicado el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de abril de 1940. La obra objeto de esta intervención se encuentra, pues, dentro de un entorno protegido.

La obra se incluye en el ámbito del Plan Especial de Conjunto Histórico de Toledo (PECHT).

La obra se incluye en el Área de Patrimonio Mundial inscrita por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO en la Lista de Patrimonio Mundial con fecha 26 de noviembre de 1986.

Destacar igualmente:





FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301839K

- a) El apoyo a las administraciones públicas que constituyen el Consorcio de la Ciudad de Toledo, concretamente el Ayuntamiento de Toledo puesto que se trata de una de las administraciones consorciadas.
- b) Las obras se refieren a la recuperación y consolidación medioambiental de la Plaza del Seco
- c) La obligación de garantizar por parte de las administraciones públicas la correcta prestación de los servicios públicos y el óptimo funcionamiento de las instalaciones urbanas acordes con los tiempos actuales, pero al mismo tiempo preservando el entorno paisajístico y urbano en que se encuentra.

TERCERO. - Actividad subvencionada.

La realización de la obra para la que se concede la subvención directa en especie es para las obras de recuperación y consolidación medioambiental de la Plaza del Seco de la ciudad de Toledo, en el ejercicio 2024.

CUARTO. – Cuantía.

El importe máximo de la subvención es de cuarenta y nueve mil trescientos sesenta euros (49.360,00 €) IVA incluido, con cargo al presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Toledo, para el año 2024. Aplicación presupuestaria 26102.76007.

Las bajas que el adjudicatario haga sobre el precio de licitación beneficiarán exclusivamente al Consorcio de la Ciudad de Toledo, sin que la entidad beneficiaria pueda reclamar nada al respecto.

Si en la ejecución de la obra hubiera variaciones económicas, que superen el importe máximo de la subvención previsto en las presentes bases, dichas variaciones económicas las asumirá la entidad beneficiaria

QUINTO. - Procedimiento de concesión: Inicio, instrucción y terminación.

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en esta resolución se iniciará a instancia del beneficiario mediante la presentación de una solicitud en el plazo máximo de veinte días naturales desde la entrada en vigor de la presente resolución, que se producirá al día siguiente de la publicación de su extracto en el BOE. La solicitud se presentará de forma electrónica a través del acceso habilitado para ello en la dirección electrónica: <https://tramites.consorcioletoledo.gob.es>.

Junto a la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- CIF de la entidad beneficiaria.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro a la fecha de la firma de la declaración.
- Certificación expedida por la autoridad competente de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social, así como de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Toledo.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN EDUW MWDM NCVX

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Plaza del Seco - SEFYCU 4959125

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorcioletoledo.gob.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

No obstante, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consorcio de la Ciudad de Toledo recabará directamente y por medios telemáticos a los organismos oportunos la información correspondiente, presumiéndose que la consulta es autorizada por el solicitante salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- De acuerdo a lo previsto en el artículo 13.3. bis de la LGS, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley, es decir, mediante declaración responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

- Documentación acreditativa de la disponibilidad del área de intervención otorgada por la entidad beneficiaria al Consorcio de la Ciudad de Toledo para la realización de las obras de recuperación y consolidación mediambiental de la Plaza del Seco, en Toledo.

- Declaración responsable de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del compromiso de mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a la concesión de subvención, informando de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

La falta de presentación de la solicitud por parte del beneficiario en el plazo indicado determinará la imposibilidad de concesión de esta subvención.

2. La Dirección del Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvención directa en especie al Ayuntamiento de Toledo para la realización de obras de recuperación y consolidación medioambiental de la Plaza del Seco.

Las funciones del órgano instructor serán:

- a) Examinar la solicitud y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.
- b) Formular la propuesta de resolución de concesión.
- c) Recabar si es preciso cuanta información complementaria estime oportuna para efectuar correctamente la propuesta de concesión de la subvención.

3. La propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por el beneficiario. El plazo para la aceptación será, como máximo, de veinte días naturales a contar desde el





FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301839K

día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.

4. Una vez instruido el procedimiento corresponderá a la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Toledo dictar la resolución de concesión.

La resolución de concesión deberá incluir los extremos siguientes:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión será de tres meses a partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la aceptación del beneficiario. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la Resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución o denegación de concesión de subvención. No obstante, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. - Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en la resolución de concesión de la subvención directa en su condición de beneficiario, y quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) La entidad beneficiaria pondrá a disposición del Consorcio de la Ciudad de Toledo el área de intervención de las obras y facilitará el trabajo de la empresa adjudicataria y de las subcontratas, así como de todos los técnicos que intervengan y de los representantes del Consorcio en su actividad de control y supervisión, suministrando la información que le sea requerida.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Deberá colocar en la fachada de la edificación, en lugar visible desde la vía pública, una indicación de tal situación, de acuerdo con el modelo que se



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN EDUW MWDM NCVX

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Plaza del Seco - SEFYCU 4959125

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorcioletoledo.gob.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301839K

establezca, y durante el periodo de ejecución de la actuación. Así mismo, el beneficiario de la subvención permitirá la inclusión de la actuación subvencionada en las publicaciones y en los actos de difusión organizados por el Consorcio de la Ciudad de Toledo con el consentimiento a la utilización de imágenes de la misma.

c) La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación de la realización de las labores de mantenimiento, incluso a través de órganos de control externos, proporcionando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) La entidad beneficiaria deberá destinar el bien al fin concreto para el que se concede la subvención durante al menos cinco años desde la recepción de la obra. Este requisito quedará expresamente recogido en el acuerdo de concesión de la subvención.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actuación.

SÉPTIMO. - Obligaciones del Consorcio

El Consorcio de la Ciudad de Toledo se obliga a realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de la obra de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Al tratarse de una subvención en especie, el pago consiste en la realización de la prestación subvencionada (realización de una obra o servicio) que una vez terminada y recepcionada, se entregará a la entidad beneficiaria.

OCTAVO. - Incumplimientos y reintegro de la subvención

Si el beneficiario no cumpliera todos y cada uno de los objetivos y premisas que fundamentaron la concesión de la subvención, así como los compromisos asumidos con motivo de la misma, procederá el reintegro total o parcial del importe percibido, y en los términos y condiciones previstos en la LGS, con independencia de las sanciones que pudiesen ser impuestas, en aplicación de la legislación vigente

El importe a reintegrar será el equivalente al precio de adquisición de los bienes, derechos y servicios necesarios para la realización a cargo del Consorcio de los elementos subvencionables, así como la exigencia del interés de demora de demora correspondientes desde el momento de la entrega de la obra ejecutada al beneficiario, entendiéndose que esta coincide con la fecha del acta de recepción positiva de la obra, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y su normativa de desarrollo.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN EDUW MWDM NCVX

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Plaza del Seco - SEFYCU 4959125

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorcio.toledo.gob.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301839K

NOVENO. - Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO. - Entrada en vigor e impugnación

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16 de la LPACAP.

UNDÉCIMO. - Protección de datos.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Gerente del Consorcio, en su carácter de «responsable» e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones a la rehabilitación de edificios y viviendas, locales comerciales, edificios no residenciales y espacios públicos”. La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la presente subvención y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos al beneficiario serán comunicados a la Agencia Estatal de Administración tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Así mismo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web del Consorcio y en redes sociales.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Así mismo, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos ante el responsable del tratamiento, de forma electrónica en tramites.consorcio.toledo.gob.es o realizando una solicitud a la que deberá adjuntar una fotocopia de su DNI en la siguiente dirección: Consorcio de la Ciudad de Toledo. Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4. 45002 Toledo. Datos de contacto de la Delegada de



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN EDUW MWDM NCVX

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Plaza del Seco - SEFYCU 4959125

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorcio.toledo.gob.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301839K

Protección de Datos: DPDHacienda@hacienda.gob.es En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

En Toledo.

Fdo. Carlos Velázquez Romo

Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN EDUW MWDM NCVX

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Plaza del Seco - SEFYCU 4959125

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorcioletoledo.gob.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301839K

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

-Anualidad:

-Importe:

-Título:

2. BENEFICIARIO/A.

– Nombre o razón social (*):

– Tipo de entidad:

– CIF:

– Domicilio:

– Localidad:

– Provincia:

– País:

– Teléfono:

– Correo electrónico:

– Página web:

(*) El nombre ha de ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos del representante:

– Nombre:

– Apellidos:

– DNI/NIF:

– Cargo:

Datos de dirección a efectos de notificación:

– Domicilio:

– Localidad:

– Provincia:

– Código postal:

– País:



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN EDUW MWDM NCVX

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Plaza del Seco - SEFYCU 4959125

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorciotoledo.gob.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301839K

Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del solicitante:

– Nombre y apellidos:

– Teléfono:

– Correo electrónico:

3.-POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la solicitud de la presente subvención van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.

RESPONSABLE: Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo

FINALIDAD: Tramitación de la solicitud de subvención directa en especie para la realización de obras de recuperación y consolidación medioambiental de la Plaza del Seco (Toledo).

LEGITIMACIÓN: Consentimiento del interesado.

DERECHOS: Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos ante el responsable del tratamiento en la siguiente dirección:

Consorcio de la Ciudad de Toledo, Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4. 45002. Toledo.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Podrá consultarla en la política de privacidad del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

4. DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO.

Declaro que la Entidad a la que represento:

a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN EDUW MWDM NCVX

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Plaza del Seco - SEFYCU 4959125

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorcioletoledo.gob.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

Carlos Velázquez Romo
Presidente
25/04/2024



NIF: P4500036A

Presidencia

Expediente 1301839K

d) Se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Fdo.



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA AAJN EDUW MWDM NCVX

Resolución Bases reguladoras subvención en especie Plaza del Seco - SEFYCU 4959125

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorcioletoledo.gob.es/>

Pág. 14 de 14